

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180034900

Proceso Ordinario Laboral de **JOSE JESUS GALLEGO HOYOS** contra **ASESORES EN DERECHO S.A.S MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO PANFLOTA**, la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** como administrador del **FONDO NACIONAL DEL CAFÉ**, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PANFLOTA**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

Miércoles dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 04:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: No asiste

Apoderado demandante: Orlando Neusa Forero

Apoderada Asesores en Derecho SAS: María Claudia Tobito Montero

Apoderado Fiduciaria la Previsora: Maiquer Alexis Salgado Rivas

Apoderado Federación de Cafeteros: Nelson Andrés Merchán Valderrama

Apoderado Min. Hacienda: Jhonnatan Camilo Ortega

Apoderado Colpensiones: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9443917 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. María Claudia Tobito Montero para que actúe como apoderada de la demandada **ASESORES EN DERECHO SAS**; al Dr. Jhonnatan Camilo Ortega para que represente los intereses del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Dr. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez para que actúe como apoderado de Colpensiones, de conformidad con los escritos de poder allegados al correo electrónico del Juzgado.

AUDIENCIA ART 80 DEL C.P.T y de la S.S

Se acepta el desistimiento de los interrogatorios de parte de los representantes legales decretados a favor de la parte actora.

De igual manera, se deja constancia que ninguna de las partes hizo uso del traslado del dictamen concedido en sesión anterior, por lo que no hay lugar a la adición o aclaración del mismo.

El apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros desiste de los testimonios decretados a su favor.

Se acepta el mismo.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio. Se requiere a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día **LUNES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA MAÑANA (2:30 P.M.)**, oportunidad en la cual se proferirá la decisión que pondrá fin a la instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/b96c3d00-e55e-40df-a79f-c5bc63bf8f4a?vcpubtoken=18bb9961-3718-4878-aec2-94598cf51f67>

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/68886738-adcf-48d6-9552-c5e53707bda5?vcpubtoken=b1613d0e-b21d-4857-8bf1-6c5c6329bbf3>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO